



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0345

Inadmítase la demanda, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

Dado el carácter periódico de las obligaciones reclamadas, **aclare** si también perseguirá el pago de las cuotas de administración que se generen durante el transcurso de este trámite, tal como lo prevé el inciso 2° del canon 431 *ibid*.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 11/12/2020	118
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 118	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP